

# LOS CAMBIOS DE LA NUEVA RESOLUCIÓN DE ARCA SOBRE EL RÉGIMEN DE FACTURACIÓN



¿Es útil? (6) (0)

Noelia Girardi  30/06/2025

## SUMARIO:

ARCA estableció un cambio significativo en el régimen de habilitación de comprobantes, al introducir criterios más flexibles para ello, junto con la posibilidad de que el contribuyente pueda conocer anticipadamente su situación fiscal a efectos de corregir cualquier desvío o inconsistencia.

Esta doctrina fue publicada en:

- Práctica y Actualidad Tributaria (PAT)

 Selección de nuestros editores

[IVA y Ganancias: flexibilizan las condiciones para la habilitación de Facturas clase "M"](#)

## INTRODUCCIÓN

El pasado 27 de junio fue publicada en el Boletín Oficial la [resolución general \(ARCA\) 5716](#) con el propósito de flexibilizar las condiciones para que los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado (IVA) puedan solicitar la autorización para emitir comprobantes clase "A" en lugar de obtener los de clase "M".

### ¿Qué implica que un contribuyente esté obligado a emitir comprobantes clase "A con leyenda" o clase "M"?

Un responsable inscripto en el IVA que esté obligado a emitir comprobantes clase "A con leyenda" deberá ser sujeto pasible de retenciones del IVA por un monto equivalente al 50% del IVA facturado y del impuesto a las ganancias por un monto igual al 3% del importe neto facturado.

En caso de tener que emitir comprobantes clase "M", el contribuyente quedará sujeto a retenciones más gravosas: el 100% del IVA facturado y el 6% del monto neto en concepto de retención del impuesto a las ganancias.

De allí la importancia de no caer en estas dos condiciones y procurar emitir comprobantes clase "A" libre de retenciones excesivas.

La [resolución general \(ARCA\) 5716](#) modifica a la [resolución general \(AFIP\) 1575](#) y se exponen a continuación las modificaciones introducidas.

## **REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR COMPROBANTES CLASE "A"**

\* *Se elimina* el requisito de no haber incurrido en irregularidades o incumplimientos formales vinculados con sus obligaciones fiscales (**inconvenientes con el domicilio fiscal, falta de presentación de DDJJ determinativas, omisión de presentación de regímenes de información, etc.**).

\* Las sociedades por acciones simplificadas -SAS- pueden emitir facturas clases "A" si cumplen ciertos requisitos patrimoniales, asimilables a cualquier otra sociedad.

*Los requisitos de no encontrarse en las causales de habilitación de emisión de comprobantes clase "M" [RG (AFIP) 4132-E] y reunir requisitos patrimoniales continúan vigentes.*

### ***¿Cuáles son los requisitos patrimoniales que se modifican?***

La evaluación de los requisitos patrimoniales varía según se trate de personas humanas (PH) o sucesiones indivisas (SI) inscriptas o no en el impuesto sobre los bienes personales y/o Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales ("REIBP").

- En caso de presentar alguno de los formularios mencionados anteriormente, las PH o SI deberán declarar bienes en el país -neto de dinero en efectivo y bienes del hogar - por valores superiores al 15% del mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales correspondiente al período fiscal de que se trate.

*En la normativa anterior, el umbral exigido era del 60%.*

- De no estar inscripto en el gravamen, las PH y SI deben manifestar que el monto declarado en concepto de inmuebles y automotores de su titularidad supere el 6% del mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales.

*Previamente, se requería un valor superior en un 30%.*

### ***¿En qué casos el contribuyente queda sujeto a emitir comprobantes clase "M"?***

Aquellos contribuyentes que soliciten por primera vez comprobantes clase "A" y registren inconsistencias **y/o** no acrediten condiciones patrimoniales serán autorizados a emitir comprobantes clase "M".

*Con la resolución anterior, ambas condiciones debían verificarse **simultáneamente** para asignar comprobantes clase "M".*

### ***¿Cómo debo operar en caso de presentar disconformidad?***

A través del servicio "**Presentaciones Digitales**", opción "Factura M - Disconformidad", el responsable podrá argumentar su disconformidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en la [resolución general \(AFIP\) 5126](#).

### ***¿Qué cambios trae el nuevo sistema de evaluación de cumplimiento?***

El organismo notificará, a través del domicilio fiscal electrónico, si el contribuyente puede emitir comprobantes clase "A" o clase "M" y continuará publicando en el micrositio de facturación la consulta de los sujetos autorizados.

Si del control realizado surgen inconsistencias y/o incumplimientos, los sujetos podrán consultar en el servicio "Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)", opción "Habilitación de Comprobantes", subopción "Resultado de la Evaluación Periódica de su Habilitación".

Si se subsanan las mismas, se puede solicitar el reproceso a efectos de que el organismo reconsidere los controles formulados y se podrá obtener un nuevo resultado.

Los contribuyentes habilitados a emitir comprobantes clase "M" que hayan solicitado el reproceso pueden incluso manifestar su disconformidad a través del servicio "Presentaciones Digitales" hasta el vencimiento de la obligación de presentación del Libro IVA Digital o formulario 2051 del último período mensual del cuatrimestre calendario siguiente al que sirvió de base para efectuar la evaluación.

### ***¿En qué meses se realizará la evaluación?***

Esta tendrá lugar en los meses de febrero, junio y octubre de cada año.

### ***¿Qué es la simulación preventiva?***

En los primeros 7 días corridos de cada uno de los meses citados anteriormente se realizará una simulación preventiva de la evaluación cuatrimestral para que el contribuyente pueda analizar el resultado obtenido a través de su domicilio fiscal electrónico, notificándose de las inconsistencias encontradas y/o incumplimientos detectados con el objetivo de que puedan regularizar la situación y subsanar los errores advertidos antes de la evaluación definitiva, cuya fecha será indicada en la notificación.

El resultado de la evaluación obtenida y la clase de comprobantes asignada serán informados hasta el día 20 o primer día hábil siguiente posterior a los meses indicados anteriormente.

Por último, en caso de que no existan registraciones correspondientes al cuatrimestre evaluado, el resultado se informará a partir del décimo día hábil posterior al de cumplida la obligación de registrarse las operaciones.

### **PALABRAS FINALES**

La [resolución general \(ARCA\) 5716](#) representa un cambio significativo en el régimen de habilitación de comprobantes, al introducir criterios más flexibles para la habilitación de comprobantes junto con la posibilidad de que el contribuyente pueda conocer anticipadamente su situación fiscal a efectos de corregir cualquier desvío o inconsistencia.